

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero. Créase el cantón "LACA LACA QUITA QUITA", en la jurisdicción de la provincia Carangas del departamento de Oruro, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción: LACA LACA, VILLA ARENAL, VICHON KKOLLU, VILLA NUEVA, CHILLI UTA, IRUCHO, YAJAPA, QUISIPATA, SOCAVON, PUCARA Y CONDOR HOKO.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con el cantón Jancocala; al Sud, con el cantón san Pedro de Huaycollo; al Este, con la provincia Saucariay y al Oeste, con el cantón Corque, todos los cantones pertenecientes a la provincia Carangas.

Artículo Tercero. El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el artículo 6to. del D.S. N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Wálter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutiérrez Alvarado.

Por tanto la promulga para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo.